

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y la solicitud de requerimiento presentada por la parte demandante. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 1º de junio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, primero de junio de dos mil veintidós
Rad: N°70001310300420150038000

Revisado el expediente encuentra el despacho que dentro del presente proceso se ordenó el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-110187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para lo cual se comisionó, con facultades para delegar esta comisión al señor Alcalde del Municipio de Sincelejo – Sucre, mediante auto que data de 2 de agosto de 2017.

Mediante oficio No. 0889 de 10 de agosto de 2017 se remitió el correspondiente despacho comisorio, sin que hasta la fecha se encuentre respuesta de la entidad, en razón de lo cual se ordenará requerir a dicha autoridad a fin de que informe si dio cumplimiento a la orden impartida en el despacho comisorio No. 07 de 10 de agosto de 2017.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO ÚNICO: Requiérase al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SINCELEJO, email: [notificaciones judiciales@sincelejo.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@sincelejo.gov.co), para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida mediante providencia de fecha 2 de agosto de 2017, materializada con el Despacho Comisorio No. 07 de 10 de agosto de 2017 y comunicado mediante oficio No. 0889 de esa misma fecha. Adviértase sobre las consecuencias legales por la inobservancia de la orden impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ